



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PROCESO

No. 021- GG-ETEP-2022

OBJETO: "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MERCADO CENTRAL"

Ab. Victoria Estefanía Horna Mantilla

GERENTE GENERAL DE EMPUDEPRO TENA-EP

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7, literal I, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador prevé:

"Art. 225.- El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos"

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que, el artículo 288 ibídem manifiesta que: *"...Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas..."*

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: *"La máxima*



autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe que: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República (...)”*

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Que, el artículo 4 de la LOSNCP establece: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*.

Que, el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante (...)”*

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define al Sistema Nacional de Contratación Pública como: *“ (...)el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes (...)”*

Que, el artículo 21 de la LOSNCP determina: *“El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública”*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 22, señala:

“...Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional



de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. - El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. - El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley...”

Que, el Artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala:

“(...) **Del Plan Anual de Contratación.**- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. - El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. - Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec (...)”

Que, el Reglamento Ibídem, determina:

“Art. 26.- **Contenido del PAC.**- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”

Que, la Codificación de la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No.



72, publicado el 31-ago-2016, en los Artículos 6, 103 y 466 contiene:

“(...) Art. 6.- De los Módulos Facilitadores.- Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE (...)”.

“(...) Art. 103.- Interoperación.- La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado (...)”

“(...) Art. 466.- Plan Anual de Contratación PAC.- Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades (...)”

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en el art. 11 numeral 7) establece: “el Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá como uno de los deberes y atribuciones:

(...) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley...”

Que, la Ordenanza No 078-2020, que regula el funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRO TENA-EP” del cantón Tena, a través de su artículo 22, sobre los deberes y atribuciones del Gerente General manifiesta: “ (...) 7.” *Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previsto en la ley”*

Que, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRO TENA-EP” en sesión extraordinaria No celebrada el 22 de noviembre de 2021, mediante Resolución de Directorio No. 012-2021-ETEP resolvió: *“Aprobar el presupuesto institucional de la Empresa Pública Municipal “EMPUDEPRO TENA-EP” para el ejercicio económico 2022 (...)”*

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 007-GG-VH-ETEP-2022, de fecha 13 de Enero del 2022 la Ab. Victoria Horna, Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP aprobó el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.



Que, el artículo 24 de la LOSNCP establece: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”*

Que, el artículo 27 del Reglamento General a la LOSNCP expresa: *“En cualquiera de los casos previstos, se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente, y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.”*

Que, de conformidad al Art. 51 de la Ley Orgánica al Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Contrataciones de menor cuantía.- (Sustituido por el Art. 13 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013).- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
 3. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
- En los casos de los numerales 1 y 3 se podrá contratar directamente; para el efecto, se contará con al menos tres proformas, salvo el caso de manifiesta imposibilidad. En el caso previsto en el numeral 2 se adjudicará el contrato a un proveedor registrado en el RUP escogido por sorteo público de entre los interesados en participar en dicha contratación. Aquellos proveedores que a la fecha de la publicación del procedimiento mantuvieran vigentes contratos de ejecución de obra, adjudicados a través del procedimiento de menor cuantía, cuyos montos individuales o acumulados igualaren o superaren el coeficiente establecido en el numeral 2 de este artículo, no podrán participar en procedimiento de menor cuantía de obras alguno hasta que hayan suscrito formalmente la recepción provisional de el o los contratos vigentes. Si por efectos de la entrega recepción de uno o varios contratos el monto por ejecutar por otros contratos fuere inferior al coeficiente antes indicado, el proveedor será invitado y podrá participar en los procedimientos de menor cuantía de obras. De requerirse pliegos, éstos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la Entidad Contratante y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública”

Que, el artículo 59 del Reglamento General de la citada Ley, indica:

"Obras.- 1. Únicamente los proveedores que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 52 de la Ley serán invitados a través del Portal a manifestar su interés de participaren el sorteo; 2. Los proveedores invitados, en un término no menor a tres (3) ni mayor a cinco (5) días contados a partir de la fecha de la invitación, manifestarán su interés mediante la presentación de sus ofertas técnicas y de la carta de aceptación expresa del presupuesto referencial determinado por la entidad contratante; 3. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado verificarán el cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en los pliegos y la aceptación del presupuesto referencial; 4. De entre los proveedores calificados se adjudicará la obra al proveedor escogido por selección automática aleatoria del portal www.compraspublicas.gob.ec".

Que, con Art. 69 Ibídem del Suscripción de contratos, revise el tercer párrafo de este artículo. Las contrataciones de menor cuantía se instrumentarán con la factura correspondiente, sin perjuicio de que se puedan elaborar documentos que contengan las obligaciones particulares que asuman las partes.

Que, a través de la Codificación a las Resoluciones RE-SERCOP-0000072-2016, se articula lo siguiente:

"Art. 167.- Las capacidades técnicas, económico-financieras y/o jurídicas; según correspondan, requeridas a través de los parámetros de evaluación podrán ser analizadas:

Utilizando una única etapa de evaluación a través de la metodología "Cumple / No Cumple" tratándose de Subasta Inversa Electrónica, Menor Cuantía de obras, bienes y/o servicios; y, Contratación Directa de consultoría; y, 2. En los demás procedimientos de contratación de Régimen Común, utilizando dos etapas de evaluación, la primera con la metodología "Cumple / No Cumple" cuyos parámetros serán establecidos en el pliego por la entidad contratante y posteriormente, solo con los oferentes calificados, la segunda etapa de evaluación será "Por Puntaje" a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. Se aplicará la metodología "Cumple / No Cumple" cuando el objetivo sea la determinación del cumplimiento de una condición o capacidad mínima en lo técnico, económico o jurídico por parte del oferente y que sea exigida por la entidad contratante (requisitos mínimos). Se empleará la metodología "Por Puntaje" cuando el objetivo sea el establecimiento de mejores condiciones o capacidades en lo técnico o económico de entre los oferentes que han acreditado previamente una condición o capacidad mínima requerida"

"Art. 312.- Determinación del lugar donde tendrá efecto el objeto de contratación.- La entidad contratante identificará el cantón y la provincia donde se destinarán los bienes, se prestará el servicio objeto de la contratación o se ejecutará la obra"

"Art. 313.- Serán considerados como proveedores locales para efectos de la aplicación de la contratación preferente, las personas naturales registradas en el Registro Único de Proveedores - RUP que, de conformidad al numeral 22 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tengan su domicilio al menos seis (6) meses, en el cantón o provincia donde surtirá efectos el objeto de la contratación con los que se formará una lista de selección. En el caso de las personas jurídicas, serán consideradas locales aquellas cuya oficina principal o matriz estén domiciliadas, al menos seis (6) meses, en el cantón o provincia



donde se destinen los bienes, se preste el servicio objeto de la contratación o se ejecute la obra”

“Art.321.- Una vez publicada la convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios que se sigan a través del procedimiento de Menor Cuantía, la entidad contratante procederá de la siguiente manera, de conformidad a sus (8) numerales”

“Art.326.- Para el caso de la contratación de ejecución de obras a través de Menor Cuantía, serán invitados todos los profesionales, micro y pequeñas empresas, o actores pertenecientes al sector de la economía popular y solidaria, de forma individual o asociativa, registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores -RUP y que se encuentren domiciliados en el siguiente orden: cantón, provincia en que se ejecutará la obra y finalmente a nivel nacional”

“Art.327.- En el procedimiento de Menor Cuantía Obras, los proveedores invitados se adherirán de manera total al presupuesto referencial de la contratación”

Que, el artículo 9 de la Resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072, dicta los lineamientos de las Fases preparatoria y precontractual; y, en general de cualquier documento requerido que suponga autorización para la realización de los procedimientos precontractuales o que se requiera como requisito previo al inicio de un procedimiento de contratación.

Que, el artículo 10 ibídem, indica los documentos considerados como relevantes en la fase contractual y de ejecución de los procedimientos de contratación pública, que deberán publicarse en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, de fecha 07 de abril de 2022, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, emite el CERTIFICADO AMBIENTAL No. GADPN-SUIA-2022-CA-0203 MERCADO CENTRAL DE LA CIUDAD DE TENA.

Que, a través del Memorando N° 157 GG-ETEP-2022, de fecha 25 de abril de 2022, la Gerencia General de EMPUDEPRO TENA-EP, ha solicitado a la MSc. Norma López-Administradora de proyecto denominado: “CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE CONTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS MERCADOS DEL SUR (FERIA LIBRE), CENTRAL Y PATIO DE COMIDAS BARRIOS ELOY ALFARO, DE LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO TENA EP”, encontrándose dentro del término de ley previsto lo siguiente: “solicite al consultor proceda con la actualización de los presupuestos fijados dentro del estudio en mención, tomando en cuenta el transcurso de tiempo, así como la respectiva variantes, a fin de proceda efectuar dentro del ámbito de sus competencias y alcance a funciones cuanto acto sea necesario, evitando que se generen perjuicios técnicos o económicos para la empresa pública, en la ejecución de los contratos de obra”

Que, con oficio No 001 AC-ETEP-2022, de fecha 25 de abril de 2022, la MSc. Norma López, en calidad de Administradora de Contrato ha solicitado al Arq. Diego Herrera-Consultor, la actualización del mencionado proyecto.



Que, mediante oficio sin numeración, ingresado de fecha 09 de mayo de 2022, el Arq. Diego Herrera-Consultor, ha remitido en un CD, mismo que contiene 5 carpetas en formato PUNIS, mismo que refieren a la actualización de presupuestos.

Que, a través del Memorando N° 180 GG-Etep-2022 la Gerencia General de EMPUDEPRO TENA-EP, dirigido al Ing. Wilson Bravo Técnico 3 de Proyectos, ha dispuesto lo siguiente: “En mérito de dar continuidad a la Planificación propuesta por EMPUDEPRO TENA EP, remito dicho material de actualización, a fin de que adoptando los presupuestos previstos se sirva elaborar los siguientes proyectos, de manera conjunta con los justificativos técnicos correspondientes”

Que, el Ing. Wilson Bravo, en su calidad de Técnico 3 de Proyectos, con fecha 31 de mayo de 2022, , mediante MEMORANDO EMPUDEPRO-010-WB-TDP-2022, procede adjuntar lo siguiente: INFORME N° 004 EMPUDEPRO-WB-2022- INF; ESTUDIO DE MERCADO; PROYECTO; PRESUPUESTO REFERENCIAL; CRONOGRAMA VALORADO; FORMULA POLINOMICA DE REAJUSTE DE PRECIOS; ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; TERMINOS DE REFERENCIA DE CONTRATACIÓN; PLANOS DE DETALLE.

Que, con fecha 01 de junio de 2022, la Gerencia General, con Memorando No 209 GG-Etep-2022, ha solicitado a la Subgerencia Administrativa, proceda con el trámite de solicitud de certificaciones para inicio de proceso, así como al Técnico 1 de Compras Públicas le elaboración de propuesta de pliegos.

Que, el Ing. Alejandro Morales- Subgerente Financiero, con MEMORANDO N° 074-SGF-Etep-2022, de fecha 02 de junio de 2022 menciona que: “Revisando el presupuesto para el ejercicio económico 2022, en el Programa “Desarrollo Productivo-Infraestructura”, con la partida presupuestaria No 7.5.05.01.002 denominada MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL MERCADO CENTRAL, no se dispone del valor económico solicitado, por lo tanto, no se puede emitir la certificación presupuestaria (...) se sugiere realizar el traspaso de crédito correspondiente (...)”

Que, el Ing. Alejandro Morales- Subgerente Financiero, con INFORME FINANCIERO N° 003- SGF-Etep-2022, de fecha 02 de junio de 2022 recomienda: “La máxima autoridad una vez analizado el informe económico proceda autorizar el traspaso de crédito de las partidas presupuestarias propuestas a través de su instrumentalización en un resolución administrativa (...)”

Que, con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE GERENCIA No. 014-GG-Etep-2022, de fecha 02 de junio de dispuesto: “Art. 1.- ACOGER EL INFORME FINANCIERO N° 003- SGF-Etep-2022 (...) Disponer y autorizar a la Subgerencia Financiera realice el registro del traspaso en el sistema contable SIG-AME, así como la respectiva reforma (...)”

Que, mediante MEMORANDO EMPUDEPRO-013-WB-TDP-2022, suscrito por Ing. Wilson Bravo, Técnica 3 de Proyectos, mediante el cual, refiere: “(...) mediante documentos signados MEMORANDO EMPUDEPRO-010- WB-TDP-2022 y EMPUDEPRO-011-WB-TDP-2022, se procedió a la entrega de la documentación técnica actualizada y previo a elaborar borrador de pliegos de contratación en etapa precontractual es necesario realizar la actualización y reforma al PAC 2022 de la institución (...)”

Que, con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 041-GG-VH-Etep-2022, de fecha 02 de junio de dispuesto: “Art. 1.- REFORMAR el Plan Anual de Contratación de la Empresa



Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP (...)"

Que, con Memorando No 150 SA-TH-Etep-2022, de fecha 02 de junio de 2022, la Subgerencia Administrativa, ha solicitado al Ing. Wilfrido Morales-Subgerente Financiero, se emita la respectiva certificación y disponibilidad presupuestaria para el Proceso de Contratación de **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MERCADO CENTRAL"**, por el valor de 171.393,85 sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 90 días.

Que, el Ing. Alejandro Morales- Subgerente Financiero, con MEMORANDO N° 085-SGF-Etep-2022, de fecha 02 de junio de 2022 adjunta la Certificación Presupuestaria No 89, por el valor de 171.393,85 sin incluir IVA, denominada **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MERCADO CENTRAL"** con un plazo de ejecución de 90 días.

Que, con Memorando No 151 SA-TH-Etep-2022, de fecha 02 de junio de 2022, la Subgerencia Administrativa, ha solicitado al Econ. Mario Carrillo- Técnico 1 de Compras Públicas, se emita la respectiva certificación de Catálogo Electrónico para el proyecto denominado: **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MERCADO CENTRAL"**, por el valor de 171.393,85 sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 90 días.

Que, con Memorando No EMPUDEPRO-CP-2022-052, de fecha 02 de junio de 2022, el Econ. Mario Carrillo- Técnico 1 de Compras Públicas emite la Certificación de Catálogo Electrónico, a través de lo cual, establece que a la fecha mencionada no existe disponibilidad en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, con Memorando No 152 SA-TH-Etep-2022, de fecha 02 de junio de 2022, la Subgerencia Administrativa, ha solicitado al Econ. Mario Carrillo- Técnico 1 de Compras Públicas, se emita la respectiva certificación de PAC para el proyecto denominado: **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MERCADO CENTRAL"**, por el valor de 171.393,85, sin incluir IVA con un plazo de ejecución de 90 días.

Que, con Memorando No EMPUDEPRO-CP-2022-050, de fecha 02 de junio de 2022, el Econ. Mario Carrillo- Técnico 1 de Compras Públicas emite la Certificación PAC, estableciendo que el proyecto se encuentra debidamente planificado.

Que, con fecha 03 de junio de 2022, la MSc. Norma López, en calidad de Subgerente Administrativa, ha remitido la certificación POA, correspondiente al proceso detallado.

Que, con Memorando No EMPUDEPRO-CP-2022-055, de fecha 06 de junio de 2022, el Econ. Mario Carrillo- Técnico 1 de Compras Públicas emite los pliegos del proceso: MCO-Etep-04-2022, para la contratación del proyecto **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MERCADO CENTRAL"**

Que, con Memorando No 158 SA-TH-Etep-2022, de fecha 06 de junio de 2022, la Subgerencia Administrativa, ha solicitado a la Gerencia General la legalización del pliego y la elaboración de la Resolución Administrativa de proceso denominado: **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MERCADO CENTRAL"**

Que, con Resolución de Inicio No 018-GG-Etep-2022, de fecha 06 de junio de 2022, la Gerencia General de EMPUDEPRO TENA-EP, en su parte pertinente ha resuelto: **"Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del proceso de Menor Cuantía de Obra signado con el código MCO-Etep-04-2022, para la contratación del proyecto **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MERCADO CENTRAL"** (...) **Artículo 2.- APROBAR** los pliegos

precontractuales para la contratación del proyecto “**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MERCADO CENTRAL**” (...) cuyo presupuesto referencial es de USD 171.393,85, (CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 0.85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), no incluye IVA, con un plazo de ejecución de 90 días. (...) **Artículo 3.- DESIGNAR** al Ing. Wilson Bravo, en calidad de Técnico 3 de Proyectos, como Delegado de la máxima autoridad, en mérito al numeral 1 del artículo 45 del Reglamento a LOSNCP, quien será responsable de llevar a cabo las etapas de preguntas, respuestas, aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas, elaboración del acta de negociación si la hubiere y recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto (...)

Que, con MEMORANDO EMPUDEPRO-019-WB-TDP-2022, de fecha 14 de junio de 2022, el Ing. Wilson Bravo, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, dentro del proceso Nro. MCO-ETEP04-2022 “MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL MERCADO CENTRAL”, ha procedido adjuntar lo siguiente: “INFORME N° 008 EMPUDEPRO-WB-2022- INF; Acta Nro. 1 – Preguntas/Aclaraciones; Acta Nro. 2 – Apertura; Anexo de Validación Firma Electrónica.; Acta Nro. 3 – Convalidación de errores; Acta Nro. 4 – Calificación; Anexo de Calificación; Ofertas entregadas.

Que, con fecha 09 de junio de 2022, con acta Nro. 1, el Delegado de la Máxima Autoridad, respecto a la Audiencia de Preguntas y Aclaraciones manifiesta: “En razón del requerimiento del oferente, la Entidad Contratante remite el archivo generado que contiene los Análisis de precios unitarios solicitados. Se realiza el presente acto administrativo y se procede elevar el acta correspondiente, se AUTOCONVOCA a la siguiente sesión dentro del cronograma establecido, para cada una de las actividades por ejecutar.

Que, con acta Nro 2, de fecha 10 de junio de 2022, el Delegado de la Máxima Autoridad, respecto a la Presentación de ofertas establece: “(...) las ofertas detalladas a continuación fueron presentadas hasta la fecha y hora establecida en los pliegos, de acuerdo al cronograma establecido y reporte de correo electrónico EMPUDEPRO TENA - EP empudepro_tena@hotmail.com de Recepción de Ofertas, de la cual se desprende el siguiente detalle:

Có d.	Razón Social- proveedor	R.U.C.	Provincia Cantón	Fecha Y Hora de Recepción Oferta	Archivos	Monto	Plazo	Habilitado en el RUP
01	PUCHA ROJAS KARINA MARICELA	0604970608001	Napo - Tena	viernes 10 de junio del 2022 a las 09H00	Via correo electrónico karinapucha.90acu@gmail.com	171393.85	90 días	HABILITADO
02	VEGAQUINCHIG UANO CIA .LTD.A	1792846846001	Napo - Tena	viernes 10 de junio del 2022 a las 17H38	Via wetransfer desde correo electrónico vegaquinchiguano@yahoo.com	171393.85	90 días	HABILITADO
03	CONSORCIO ORIENTE	1500434624001	Napo - Tena	viernes 10 de junio del 2022 a las 17H42	1 Sobre que contiene dispositivo de almacenamiento	171393.85	90 días	HABILITADO

Que, con acta Nro 3, de fecha 10 de junio de 2022, el Delegado de la Máxima Autoridad, establece: “Una vez revisados los archivos presentados se verifica que No existen errores de Convalidación, por lo que es pasado a la siguiente etapa del proceso”

Que, con acta Nro 4, de fecha 13 de junio de 2022, el Delegado de la Máxima Autoridad, respecto a la Calificación de ofertas establece: “(...) El delegado de la Máxima Autoridad, una vez realizada la evaluación bajo la metodología “Cumple/No cumple” de las ofertas presentadas para el “MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL MERCADO



CENTRAL No. MCO-ETEP-04-2022, determina: Oferente 01: PUCHA ROJAS KARINA MARICELA, No se habilita por cuanto no Cumple lo requerido en los pliegos, numeral 4.1.9 Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta. Oferente 02: VEGAQUINCHIGUANO CIA. LTDA., No se habilita por cuanto no Cumple lo requerido en los pliegos, numeral 4.1.9 Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta. Oferente 03: CONSORCIO ORIENTE, representante legal CABRERA UREÑA ANGEL RODRIGO, está habilitado; por cumplir integralmente con los parámetros mínimos solicitados en el pliego, por lo tanto, pasan al sorteo a través del sistema de compras públicas. (...) Sin tener otro punto a tratar en la presente reunión, el delegado designado por la Máxima Autoridad de acuerdo a la RESOLUCION DE INICIO DE PROCESO No. 018-GG-ETEP2022 del 06 de junio de 2022, una vez suscrito el informe, se recomienda se proceda con la publicación en el portal de compras públicas y continuar con la siguiente etapa del proceso (...)"

Que, con fecha 13 de junio de 2022, el Delegado de la Máxima Autoridad, ha procedido ha emitido el anexo auxiliar para calificación de ofertas, así como, el anexo validación firma electrónica en documentación presentada en oferta.

Que, con INFORME N° 008 EMPUDEPRO-WB-2022- INF, de fecha 14 de junio de 2022, el Delgado de la Máxima Autoridad, concluye: "(...) una vez realizada la evaluación bajo la metodología "Cumple/No cumple" de las ofertas presentadas para el "MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL MERCADO CENTRAL No. MCO-ETEP-04-2022, resuelve habilitar a los oferentes: CONSORCIO ORIENTE (oferente 03), por cumplir integralmente con los parámetros mínimos solicitados en el pliego, por lo tanto, pasan al sorteo a través del sistema de compras públicas. En consecuencia recomienda (...) Presentar el informe y sus documentos habilitantes a la Máxima Autoridad, recomendando remitir proceso al Técnico de Compras Públicas de EMPUDEPRO TENA EP, para la publicación previo continuar el cronograma establecido para el presente proyecto de contratación.

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en la normativa legal vigente:

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER lo resuelto en el Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas e INFORME N° 008 EMPUDEPRO-WB-2022- INF, elaborados por el Ing. Wilson Bravo-Delegado de Máxima Autoridad, designado mediante Resolución de Inicio de Proceso No 018-GG-ETEP-2022, de fecha 06 de junio de 2022, en referencia al proceso de Menor Cuantía de Obra signado con el código MCO-ETEP-04-2022, para la contratación del "**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MERCADO CENTRAL**"

Artículo 2.- ADJUDICAR al oferente CONSORCIO ORIENTE, representado legalmente por CABRERA UREÑA ANGEL RODRIGO, con RUC: 1500434624001, el proceso de contratación de Menor Cuantía Obra signado con código No. MCO-ETEP-04-2022 para el "**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MERCADO CENTRAL**", por cumplir con la integridad de la oferta, los términos de referencia, requisitos mínimos establecidos en los pliegos; así como también por convenir los intereses económicos de la empresa pública. En tal virtud, el precio que la entidad contratante pagará al oferente adjudicado es de 171.393,85, (CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 0.85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), no incluye IVA, con un plazo de ejecución de 90 días contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra



disponible

Artículo 3.- NOTIFICAR el contenido de la Presente Resolución al Oferente Adjudicado CONSORCIO ORIENTE, representado legalmente por CABRERA UREÑA ANGEL RODRIGO, a fin de que proceda con el pago de pliegos, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Rotativa de Ingresos No 0350034867, perteneciente a EMPUDEPRO TENA-EP, dentro del Institución Bancaria BANEQUADOR.

Artículo 4.- DESIGNAR como Administrador del contrato al Ing. Edgar Napoleón Duque Duque, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad a lo establecido en el Art. 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y demás normativas legales pertinentes.

Artículo 5.- DISPONER a la Subgerencia Jurídica de EMPUDEPRO TENA-EP, la elaboración del contrato respectivo, dentro del término establecido en el Art. 69 de la LOSNCP, para lo cual, considerará todo el contenido de los pliegos, los estudios previos y la oferta ganadora.

Artículo 6.- DISPONER al Econ. Mario Carrillo, Técnico 1 de Compras Pública-Técnico 1 de Guardalmacén (E), la publicación de la presente Resolución de Adjudicación dentro del Portal de Compras Públicas, www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 7.- DISPONER al Lic. Alex Rodríguez, como Técnico 2 de Recaudación y Técnico de TIC'S 1 (e), siendo el funcionario responsable de manejar el portal institucional de EMPUDEPRO TENA-EP, realice la publicación de la actual Resolución Administrativa.

Artículo 8.- DECLARAR la presente Resolución de ejecución inmediata.

Artículo 9.- El plazo de vigencia de la presente resolución será a partir de su suscripción hasta su revocatoria mediante resolución de la máxima autoridad.

Cúmplase, publíquese y notifíquese

Tena, 21 de junio de 2022



Firmado electrónicamente por:
**VICTORIA
ESTEFANIA HORNA
MANTILLA**

Ab. Victoria Esterania Horna Mantilla

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA EMPUDEPRO-TENA-EP

Lo certifico.- Que, la presente Resolución Administrativa fue firmada y prevista por la Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP el día 21 de junio de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**RONALD RENE
ROJAS TRELLES**

Ab. Ronald Rene Rojas Trelles

SECRETARIO AD-HOC EMPRESA PÚBLICA EMPUDEPRO-TENA-EP